COZOPE

CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO

ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 09 de Septiembre de 2015 - Caldera

En la ciudad de Caldera con fecha 09 de Septiembre de 2015 se llevó a cabo la reunión extraordinaria de Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Universidad de Atacama, ubicada en Calle Gana Nº 100, Caldera. La sesión se inició a las 15:19 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Manuel Martínez González, Eduardo Rubilar Mancilla, Hernán Díaz Reyes, Luis Aguilera Jorquera y el Presidente del Consejo Zonal de Pesca Sr. Javier Rivera Vergara.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y menciona los temas que serán tratados en la presente sesión de Consejo: Solicitudes de sectores como áreas de manejo en la III y IV Regiones y solicitudes exclusivas de recursos bentónicos en terreno de playa de mar colindante con áreas de manejo en la Región de Atacama. Sin embargo, primeramente realiza la consulta a los Consejeros presentes sobre la aprobación del acta de sesión realizada con fecha 30 de Junio de 2015, la cual, al no ser sujeta de observaciones, se da por aprobado el citado documento.

1) Informe Técnico (III-IV) Nº 03/2015, denominado "Solicitud de Sector disponible para el Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la Región de Atacama, La Cuadra"

El Presidente de este Consejo realiza la presentación de la solicitud respectiva, enfatizando aspectos relativos a la organización de pescadores, la cual está formada por 33 pescadores, quienes en su totalidad ostentan la categoría de orilleros. Además, 3 de ellos son buzos mariscadores, 6 son pescadores artesanales propiamente tales y sólo 1 es Armador Artesanal.

Se advierte que la solicitud en cuestión no presenta sobreposición con otras solicitudes previas de este tipo, o con otras solicitudes de acuicultura en trámite u otorgadas.

Se señala que la organización de pescadores no tiene AMERB bajo su titularidad, y el sector que está siendo solicitado presenta una superficie de 51.75 hectáreas, donde debido al conocimiento que presentan las áreas de manejo vecinas, se debiese explotar recursos tales como algas pardas, locos y lapas. Al establecer la relación de superficie/nº de socios esta alcanza a 1.75 hectáreas/socio.

Es necesario mencionar que dicha solicitud fue consultada a las distintas organizaciones de pescadores artesanales vecinas, a CONADI y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, tal cual lo señala el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos bentónicos.

Sin embargo, debido a que ninguna de las entidades consultadas emitió respuesta en el plazo de 1 mes, se consideró favorable su opinión para efectos del análisis, tal cual se señala en el artículo 5° del Título II del Reglamento N° 355 sobre Āreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, publicado en el Diario Oficial con fecha 26/08/1995. En consecuencia de lo anterior, el promedio del indicador de aceptabilidad técnica de sector solicitado fue de 86%, valor superior al mínimo exigido del 60%.

Al respecto, el Consejero Luis Aguilera consulta si en caso de adjudicar el sector, la organización asignataria podría considerar dentro de sus especies objetivos el recurso algas pardas, básicamente por los beneficios que este recurso genera al medio ambiente y a las comunidades asociadas. En este sentido, esto depende exclusivamente de la organización titular del sector.

VOTACION

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, aprueba y hace propio el Informe Técnico (III-IV) Nº 03/2015, denominado "Solicitud de Sector disponible para Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la Región de Atacama, La Cuadra", en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor).

2) Informe Técnico (III-IV) N° 02/2015, denominado Solicitud de Ampliación del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la Región de Coquimbo, Ñagué - Los Vilos

Primeramente se presentan los antecedentes de la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos, la cual está conformada por 52 socios activos. Actualmente el sector denominado Ñagué tiene una superficie actual de 274.44 hectáreas y con la ampliación ascendería a 306.07 hectáreas, lo cual representa un aumento porcentual cercano al 12%.

Además, el sector solicitado no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite y con relación a las consultas realizadas, sólo el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, emitió pronunciamiento favorable, a diferencia a las demás entidades, que no emitieron respuestas sobre la pertinencia de ampliación. En consecuencia, de acuerdo al Reglamento que rige el establecimiento de áreas de manejo al no existir respuesta por parte de las entidades consultadas, el Consejo respectivo podrá prescindir del requerimiento efectuado, entendiéndose que existe una opinión favorable por parte del organismo consultado, en este caso particular, no se recibieron respuestas por parte de las organizaciones de pescadores artesanales.

Al realizar el análisis técnico sobre el grado de aceptabilidad técnica del sector, el promedio se sitúa en 94%, muy superior al valor de referencia mínimo exigido.

VOTACION

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, aprueba y hace propio el Informe Técnico (III-IV) Nº 02/2015, denominado "Solicitud de Ampliación de Ārea de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos en la Región de Coquimbo, Ñagué - Los Vilos", en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor).

3) Informe Técnico (III-IV) Nº 04/2015, denominado "Solicitud de Uso Exclusivo de Recursos Bentónicos en la Zona de Playa de Mar Colindante a Áreas de Manejo en la Región de Atacama"

Durante el 2014 se emitieron 13 solicitudes por parte de organizaciones de pescadores titulares de AMERB con el objetivo de hacer uso exclusivo de los recursos bentónicos presentes en la playa de mar colindante a sus áreas de manejo:

N°	REGIÓN	PROVINCIA	AMERB	Dcto. MINECON	ESTADO AMERB	Dcto. MINDEF
1		CHAÑARAL	Torres del Inca	431/04;534/06	3 Seg. (Res. N° 403/2013)	Vigencia Diciembre 2016
			Punta Obispito	623/00	6 Seg. (Res. N° 2661/2013)	Vigencia Diciembre 2017
3			Pajonales	510/97	12 Seg. (Res. N° 1276/2013)	Vigencia Indefinida
4		COPIAPÓ	El Totoral C	370/04	5 Seg. (Res. N° 556/2014)	Vigencia Diciembre 2016
5			El Totoral B	521/00 - 968/02 - 370/04	09 Seg. (Res. N° 3353/2014)	Vigencia Diciembre 2011
6			El Totoral A	521/00	09 Seg. (Res. N° 3347/2014)	Vigencia Diciembre 2011
7	ATACAMA		Carrizal Bajo	51/97	10 Seg. (Res. N° 1402/2013)	Vigencia Diciembre 2016
8			Carrizal Bajo B	603/01 - 1575/07	8 Seg. (Res. N° 1059/2014)	Vigencia Junio 2007
9			Caleta Angosta	196/95 - 619/01	08 Seg. (Res. N° 444/2014)	Vigencia Indefinida
10		HUASCO	El Bronce C	521/00	12 Seg. (Res. N° 2748/2014)	Vigencia Diciembre 2011
11			Chañaral de Aceituno B	72/01	10 Seg. (Res. N° 3009/2014)	Vigencia Junio 2012
12			Chañaral de Aceituno	510/97	13 Seg. (Res. N° 2845/2014)	Vigencia Indefinida
13			Chañaral de Aceituno C	301/04	07 Seg. (Res. N° 2795/2012-2916/2012)	Vigencia Junio 2017

Luego de realizar el análisis de la información en el Nivel Central de esta Subsecretaría de Pesca, durante el mes de Febrero del presente año se realizó la consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama y a la Gobernación Marítima respectiva sobre la pertinencia de establecer o no esta medida (entidades con competencia en el borde costero). Se da a conocer a los Consejeros que el Servicio para todos los casos solicitados, consideró tener presente los siguientes puntos:

a. Existirá un gran número de **denuncias** por parte de usuarios no organizados debido a la reducción de las áreas de libre acceso.

- b. **Aumentarán los conflictos** entre los administradores del área y recolectores que viven y trabajan en las zonas que dejará de ser de libre acceso.
- c. Los recolectores que trabajan en el área, al informar la estadística como parte de operación del AMERB, podrán caer en causal de caducidad por no registrar desembarque de forma individual.
- d. Eventualmente **podrán incurrir en incumplimiento al Convenio de Uso**, debido a que tendrán que informar cada una de las cosechas diarias, realizadas en el área.

Por su parte, la respuesta de Autoridad Marítima se realizó a través cada Capitanía de Puerto, de acuerdo a su jurisdicción territorial.

Capitanía de Puerto de Chañaral

Frente al sector del área de manejo de Torres del Inca existen asentamiento humano (mismos socios del Sindicato solicitante), lo que crea **constantes conflictos** por el uso del sector de playa por parte de recolectores que no forman parte de un sindicato establecido (individuales).

Capitanía de Puerto de Caldera

La autoridad reconoce a tres grupos de personas que contienen una cantidad importante de integrantes con los cuales se **pueden generar conflictos**:

a) Personas que realizan funciones extractivas, en especial durante la temporada estival, sin acreditar documentos de autorización.

- b) Recolectores de Orilla que poseen registro pesquero, pero no son representados por un Sindicato establecido (individuales).
- c) Personas acreditadas por la autoridad para la extracción, que pertenecen a un Sindicato específico y éste que posee AMERB.

Capitanía de Puerto de Huasco

Respecto a las áreas de manejo: Carrizal Bajo; Carrizal Bajo sector B, Caleta Angosta, El Bronce sector C, Chañaral de Aceituno; Chañaral de Aceituno sector B y Chañaral de Aceituno sector C, esta Autoridad Marítima **no evidencia conflictos** por el uso exclusivo de los recursos presentes en la playa de mar aledaños a las áreas de manejo, respecto de otros usuarios del borde costero.

Posteriormente, y producto de una petición expresa realizada al Presidente del Consejo, se permite el ingreso a la sesión de los dirigentes de las organizaciones de Pescadores, quienes uno a uno dan a conocer las causas que llevaron a realizar dicha solicitud:

Todas, sin excepción manifestaron la necesidad de contar con el uso exclusivo de recursos en la playa de mar colindante a su área de manejo, principalmente porque consideran que el recurso varado les pertenece, ya que proviene de su propia área, la cuales han sido bien cuidadas, aunque dejan de manifiesto el contante conflicto que tienen con otras personas que en forma fortuita aparecen en el sector y que por lo general son gente agresiva con quienes habitualmente operan en el sector. También se esgrime el hecho que al estar la playa de mar con acceso libre, están sujetos a continuos robos desde las áreas de manejo aledañas a la playa de mar. En algunos casos más dramáticos como lo es Punta Obispito, se advierte la presencia de robos por mar y tierra en las áreas de manejo y agresiones verbales y físicas a las personas

del sector y pese a las denuncias que se han realizado a los distintos estamentos fiscalizadores, no se ha visto una ayuda efectiva sobre el tema.

En atención a los antecedentes presentados por los propios Dirigentes de las organizaciones, los Consejeros consultan si en la eventualidad que se aprobara la exclusividad de los recursos en la playa de Mar ¿En qué forma esta medida podría ayudar a minimizar los conflictos con otros pescadores? Primeramente los pescadores puntualizan que las personas a las cuales ellos hacen referencia, corresponden básicamente a oportunistas y en muchos casos personas que ni siquiera cuentan con inscripción vigente, son agresivas y violentas con los pescadores que históricamente han operado en el lugar, aun no siendo parte de la organización que solicita la exclusividad de los recursos. En segundo lugar, el contar con un documento que avale la titularidad sobre los recursos en el sector de playa colindante con su área, constituye un respaldo y un elemento que da mayor robustez al momento de solicitar apoyo a las entidades fiscalizadoras y en consecuencia minimizar el robo de las áreas de manejo.

Si bien, los Consejeros Zonales entienden la postura de las organizaciones, también advierten que el tema es complejo de solucionar, ya que existen varios factores que se deben considerar al momento de tomar una decisión definitiva sobre el tema, ya que en caso de generar exclusividad a una organización de pescadores, se debe contar con el soporte jurídico que permitiría por ejemplo, sostener la participación de pescadores ajenos a la organización en el sector de playa de mar solicitado, sin necesariamente caer en causal sanción por parte del Servicio. Por otra parte, si los socios de la organización seguirán manteniendo en playa de mar la independencia de inscripción sobre los recursos, tal cual ocurre al interior de sus AMERB.

VOTACION

En virtud de los antecedentes expuestos, el Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y

IV de Coquimbo, por unanimidad (5 votos a favor) resuelven postergar la decisión de

pronunciarse sobre el Informe Técnico (III-IV) Nº 04/2015, denominado Solicitud de Uso

Exclusivo de Recursos Bentónicos en la Zona de Playa de Mar Colindante a Áreas de Manejo en

la Región de Atacama.

Lo anterior, debido a que aún se requiere contar con respaldo jurídico que permita a

pescadores ajenos a la organización solicitante de esta iniciativa, seguir realizando la actividad

en el sector de playa de mar colindante a las área de manejo, sin estar sujeto necesariamente a

sanciones administrativas por parte del Servicio. De igual modo, saber si para efectos de

extracción en playa de mar, también aplica lo establecido en el inciso segundo del Art. 55 C de

la Ley para los socios de la OPA titular, en cuanto a estar liberados de la exigencia de la

inscripción de los recursos en el RPA.

Dada la importancia de lo expuesto, este Consejo se compromete a reunir los antecedentes

necesarios y realizar la reunión en la última semana del mes de septiembre o a más tardar en

la primera semana del mes de octubre.

Cierre de Sesión: 17:18 horas

9